



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Resolución Directoral Regional N° **0252**-2023-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura,

16 MAY 2023

VISTOS:

El expediente de Registro N° 02040 de fecha 05 de mayo de 2023 presentado por la señora **ANGELA LÓPEZ LAMA**, sobre solicitud de autorización para obtener permiso de operación en el servicio de transporte turístico acuático regional en la modalidad de transporte de turistas, el Informe N° 098-2023-440000-440010-440017 de fecha 09 de mayo de 2023, el Informe N° 278-2023-GRP-440010-440011 de fecha 11 de mayo de 2023 y demás actuados en sesenta y cinco (65) folios.

CONSIDERANDO:

Mediante el escrito con registro n.° 02040 de fecha 05 de mayo de 2023, la señora **ANGELA LOPEZ LAMA**, se apersona a esta entidad a fin de solicitar "Autorización para obtener permiso de operación en el servicio de transporte turístico acuático regional en la modalidad de transporte de turistas", solicitud que conjuntamente con sus anexos hacen un total de cincuenta y cinco (55) folios, conforme al sello de recepción de Trámite Documentario.

Que, conforme a lo establecido en el inciso c) del artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Regional N° 348-2016-CR se establece como competencia propia de la Dirección de Aeródromos y Puertos de esta Entidad, lo siguiente: "AUTORIZAR la prestación de servicios de transporte acuático dentro del ámbito regional".

Que, en conformidad a lo establecido en el artículo 29° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley, se establece en cuanto a la definición del procedimiento administrativo: "*Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados*".

Que, la Dirección de Aeródromos y Puertos de esta Entidad, como área competente de la calificación de la petición administrativa mediante el Informe N° 98-2023/440010-440017 de fecha 09 de mayo de 2023, ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto Supremo n.° 006-2011-MTC en concordancia al TUPA Estandarizado aprobado por la Ordenanza Regional N° 475-2022/GRP-CR.

Que, mediante Informe N° 278-2023-GRP-440010-440011 de fecha 11 de mayo de 2023 la





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Resolución Directoral Regional N° **0252-2023-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR**

Piura, **16 MAY 2023**

Oficina de Asesoría Legal establece que "Ante lo expuesto, podemos manifestar que el contrato de compra venta, que obra a folios 50 y 49, no se acredita el patrimonio mínimo requerido, por lo tanto no podríamos manifestar que se cumple el presente requisito, pese a lo manifestado por el área técnica toda vez que no existe base legal que sustente lo opinado por el área técnica como bien lo hemos manifestado en nuestro informe n° 196-2023-GRP-440010-440011 de fecha 10 de abril de 2023", finalizando que "... esta oficina es de **OPINIÓN** no corresponde tenerse por aprobada la presente solicitud", en tal sentido conforme a lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal se debe expedir el acto administrativo correspondiente que aprueba este Despacho.

Que, estando a los documentos del visto, a la normativa vigente sobre la materia y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal y de la Dirección de Aeródromos y Puertos, y en uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016, y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 230-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 06 de febrero de 2023,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE EL OTORGAMIENTO del permiso de operación para prestar el servicio de Transporte Turístico Acuático de ámbito Regional petitionado por la señora **ANGELA LOPEZ LAMA** mediante el escrito de registro n.° 02040 de fecha 05 de mayo de 2023, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRAMITE DOCUMENTARIO deberá cumplir con notificar la presente Resolución a la parte interesada en el domicilio señalado en su solicitud, así también deberá notificar a la Dirección de Aeródromos y Puertos y a la Oficina de Asesoría Legal de esta Entidad para las acciones de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZESE la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Institución DRTyC-Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Jorge Luis Jiménez Sandoval
REG. CR. N° 105615

